

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en la acción de tutela **No. 023-2021-00243**, **NO SE SUBSANÓ** la falencia señalada en auto anterior.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente acción de tutela por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, de acuerdo a lo señalado en auto anterior y, al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

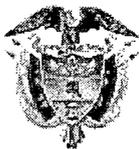
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JEFE CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 236412
Código de verificación: 8aa7ab2b518224b3c50cc6d376c42168a8206a0397a5e5dfc115e0b07013b4c0
Documento generado en 24/05/2021 10:42:53 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 9° TELEFAX (57 1) 2 86 32 67
JLATO23@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE
CARMELITA MUÑOZ SILVA
C.C 55.178.990

ACCIONADO

**MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO**

12 DE MATO DE 2021

110013105023

2021.0230

FI.

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 24 DE MAYO DE 2021. Al Despacho informando que la sentencia en la acción de tutela, radicada bajo el N° 023-2021-0230 se profirió el 12 DE MAYO DE 2021, y la accionante presenta escrito mediante el cual pretende iniciar el trámite incidental de tutela, dado que la entidad accionada no se ha pronunciado respecto de la misma, y que la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 367 de 2014 y el Decreto 2591 de 1991, estableció los parámetros para llevar a cabo el trámite incidental de la acción de tutela.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial que antecede, y acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C- 367 de 2014, en su numeral 4.4.3.1 y 4.4.6.2, y el Decreto 2591 de 2001, artículo 52, dispone el juzgado:

ADMITIR el Incidente de Desacato, **NOTIFICAR PERSONALMENTE Y REQUERIR** al Dr. JONATHAN MALAGÓN GONZÁLEZ en su condición de GERENTE REGIONAL de la NUEVA E.P.S., o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la comunicación de la iniciación del presente incidente de desacato, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento al fallo de tutela de 12 de mayo de 2021. De igual manera, se tendrán como pruebas de la parte accionante las documentales que reposan en el expediente.

Accionante: **CARMELITA MUÑOZ SILVA**, Identificada con la C.C. No. 1.066.366, derechos tutelados: **PETICIÓN**; solicitando: **respuesta petición del 18 de marzo de 2021 radicado Nro. 20211E0033988** .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

IV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527-39 y el decreto reglamentario 2344-12

Código de verificación: 44375568f6613a619a5d006c286baab7a72b33e7f802a2a6f92e041047

Documento generado en 24/05/2021 10:43:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

hoy 25 MAY 2021 notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 08

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **24 de mayo de 2021**. Al despacho del Señor Juez informándole que la accionante manifiesta que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela. Dentro del incidente de desacato promovido en la acción de tutela **023-2021-0106**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021.

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ Y PREVIO A ENTRAR A RESOLVER EL INCIDENTE DE DESACATO a GERMAN DAVID CARDOZO ALARCON identificado con C.C. No. 79.541.744 en su calidad de GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ de la NUEVA EPS de la NUEVA EPS**, para que, en el término de 48 horas siguientes a la notificación del presente, se sirva informar acerca del cumplimiento dado a la sentencia de tutela proferida el **19 de marzo de 2021**.

Vencidos los cuales, ingrese el expediente al despacho para resolver.

Accionante: **HELMUTH FELIPE JARA ROA**, Identificado con T.I No. **1.220.216.503**, derechos tutelados **SALUD**, solicitado **AUTORIZAR Y SUMINISTRAR de manera inmediata el medicamento ERITROPOYETINA 1000/ML (POLVO PARA INYECCIÓN)** ordenado y prescrito por su médico tratante desde el pasado **06 de noviembre y 04 de diciembre de 2020**.

Líbrese el respectivo oficio.

Notifíquese y cúmplase.

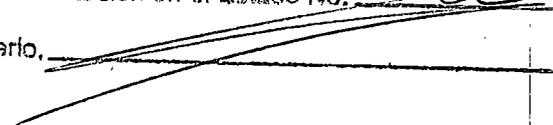
El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma For
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ PROMOTOR
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento genera un efecto de notificación en el expediente de tutela No. 023-2021-0106
El Juez Promotor es el Sr. Fabio Ignacio Peñaranda Parra
El Secretario es el Sr. Camilo D'Alémán Aldana

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 02

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00439** informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, estando dentro de la oportunidad procesal pertinente para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, respecto de la contestación de la demanda presentada por la demandada **NOTARIA TREINTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA**, el juzgado encuentra las siguientes deficiencias:

1. No se allegó el poder conferido por la Notaría Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá a la abogada Luz María Castrillón Sánchez, desconociendo lo previsto en el parágrafo 1 del artículo mencionado, conforme al cual la contestación de la demanda debe ir acompañada de *"el poder, si no obra en el expediente"*.
2. Omite hacer un pronunciamiento en debida forma respecto de los 45 hechos de la demanda, conforme al numeral 3° del artículo mencionado, según el cual se exige *"un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten los que se niegan y los que no le constan"*, casos estos dos últimos en los que debe expresarse las razones de su respuesta, so pena de tener por probado el respectivo hecho o hechos.

En consecuencia, se **INADMITE** la contestación presentada, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, so pena de tener por no contestada la demandada, conforme lo dispone el parágrafo 3° del plurimencionado artículo 31 ibídem.

De otra parte, **SE RECONOCE PERSONERIA** al abogado **FABIO HERNÁN ORTIZ RIVEROS** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.240.101 expedida en Bogotá, y la tarjeta profesional número 145.538 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERIA al abogado **JORGE FERNANDO CAMACHO ROMERO** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.949.833 expedida en Bogotá, y la tarjeta profesional número 132.448 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **UNIDAD ADMINISTRADORA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP**, en los términos del poder conferido.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00084**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 24 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS RONCANCIO CASTILLO**, identificado con la C.C. No. **79.502.906** y T.P. No. **88.070** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ELIZABETH ESCOBAR OSPINA** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales indicadas en el acápite de pruebas documentales.
2. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "La prueba de existencia y representación legal, (...).
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2344/12

Código de verificación: f59c391a3c429a0b54d790ea87198853246ca83259d5e1846b09232679e1
Documento ordenado en: 24/05/2021 10:43:14 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 MAY 2021 se notifica el autc
Hoy _____ anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00078**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 24 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **SISLEY CAROLINA GUEVARA LARROTA**, identificada con la C.C. No. **52.223.790** y T.P. No. **164.539** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **LEONARDO ANDRES RUIZ NAVARRETE** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

U D A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: B546c225a337e0f583c6e5d9c50c58a4018f0233a454e915b2a9471555
Documento generado en 24/05/2021 10:43:18 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.remejudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00077**. Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 24 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **MARTHA LUCIA SARMIENTO BERNAL**, identificada con la C.C. No. **51.663.575** y T.P. No. **310.151 del C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **CLAUDIA CORREA ROJAS** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

U D A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: 187072335e28421777d8d6fab70c546a332c19971667879aa568ed05835f68
Documento generado en 24/05/2021 10:43:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica e aut
interior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida No. **023-2021-00102**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 de mayo de 2021.

Se reconocer personería adjetiva para actuar al **Dr. FABIO ALEJANDRO GOMEZ CASTAÑO**, identificado con la C.C. No. **1.018.414.979** y T.P. Nro. **237.180** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial principal, y a la Dra. **JULIANA PATRICIA MORAD ACERO** identificada con la C.C. Nro. **1.018.417.398** y T.P. Nro. **249.746** del C. S. de la J., como apoderada especial suplente de **LEYLA ZORAYDA RAMIREZ RIAÑO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Debe acreditar el agotamiento de la vía gubernativa frente a la entidad que pretende demandar, conforme al artículo 6° del CPTSS, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001; dado que se allega es una solicitud y respuesta de una actualización de historia laboral.
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: (57) 1 234 5678
Correo electrónico: fip@j23lab.cj.cj.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **25 MAY 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2017 00577**, informándole que la entidad demandada dio respuesta a la demanda mediante apoderada judicial. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LINA MARCELA BUSTAMANTE ARIAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.866.032 de Bogotá y la tarjeta profesional número 146.024 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **NACIÓN MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial de la entidad demandada, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Ahora bien, no puede pasar por alto el Despacho que fue creada la entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, como entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, entidad que tiene personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, y es la encargada de administrar los recursos que hacían parte del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, del fondo de salvamento y Garantías para el sector Salud – FONSAET, que financia el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo; es por lo que, en los términos del numeral 2º del artículo 38 del Decreto 4107 de 2011, y la Resolución 1960 de 2014, dicha entidad asume los procesos judiciales en que sea parte el Ministerio de Salud y Protección Social – FOSYGA, como lo dispone el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 1429 de 2016.

De acuerdo a lo anterior, y según lo consagrado en el artículo 68 del Código General del Proceso, en consonancia con lo establecido por los artículos 26 y 27 del Decreto 1429 de 2016, es claro que, estamos frente a una sucesión procesal con la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la cual es una figura destinada a regular el cambio de sujetos en cualquiera de los extremos de la relación jurídica procesal, lo que supone que quien ingresa ostenta las mismas condiciones, deberes, cargas, obligaciones y derechos de la parte que abandona el proceso, bien sea por un acto jurídico bilateral o como consecuencia de una circunstancia que opera de pleno derecho.

Así las cosas, **SE DISPONE TENER A LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE HACÍAN PARTE DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA – FOSYGA, COMO SUCESORA PROCESAL EN EL PRESENTE ASUNTO, Y CON ELLA SE CONTINUARÁ EL TRÁMITE NORMAL DEL**

PROCESO, EN REEMPLAZO DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por lo que, **se ordena por Secretaría notificar a esta entidad sobre la existencia del proceso**, remitiendo copia del presente auto, como del auto admisorio de la demanda, de la demanda y sus anexos.

Una vez se encuentre notificada en debida forma la **ADRES**, se continuará el trámite procesal correspondiente, fijando fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ SECCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Poder Judicial de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social
Calle de la Independencia No. 100 - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (57) 1 234 5678 - Fax: (57) 1 234 5678
Correo electrónico: fip@jlcj.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 29 MAY 2021 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demandad ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. No. **023-2021-00087**.

Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 24 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **OSCAR IVAN PALACIO TAMAYO**, identificado con la C.C. Nro. **70.876.117** y T.P. Nro. **59.603** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **ELVIA MATILDE FLOREZ MARTINEZ**, en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ELVIA MATILDE FLOREZ MARTINEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con otros valores judiciales, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el decreto reglamentario 2344/12
Codigo de verificación: 6565431d54449ca0b5a19708a9d43a5d5c531f9c38681c92a15b15db25d5
Documento generado en: 24/05/2021 10:41:19 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 MAY 2021
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00086**.
Sírvasse proveer,

~~CAMILO D' ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 24 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ARTURO GAMBA VELAZCO** identificado con la C.C. Nro. **79.460.773** y T.P. Nro. **175.330** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **BLADIMIR LABRADOR CARDENAS** en los términos y con las facultades a él conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **BLADIMIR LABRADOR CARDENAS** en contra de **LUIS ALFONSO LAYTON CASTAÑEDA**.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

Ahora, sobre la solicitud de la medida cautelar consagrada en el artículo 85A del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 37 A de la ley 712 de 2001, y como quiera

que se indican los motivos y los hechos en que se funda, **SE ORDENA CITAR** a la sociedad demandada a audiencia especial al quinto (5) día hábil siguiente a la notificación personal del presente auto a su representante legal o quien haga sus veces, oportunidad en la cual las partes presentarán las pruebas acerca de la situación alegada y se decidirá en el acto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, así como a su disposición en la Ley 227/99 y el Decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 0915e490c181e83449487707c3a0034367322b207e4163681794976e24852b

Documento generado el: 24/05/2021 12:43:11 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica en el

anterior por anotación en el Estado No. 08

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demandad ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. No. **023-2021-00085**.

Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 24 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, identificado con la C.C. Nro. **71.688.624** y T.P. Nro. **67.542** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **HERBERT IVAN VERA ESPITIA**, en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **HERBERT IVAN VERA ESPITIA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la**

contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 827/09 y el Decreto reglamentario 2304/12
Código de verificación: 00f6dca3466a95d5c1b6006480858a0ff0a724ca6224131830a07623e8
Documento generado en 24/05/2021 10:43:12 AM
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 MAY 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 60

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 20121. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00083**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 24 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS JULIO BUITRAGO GRIMALDOS** identificado con la C.C. No. **80.441.030** y T.P. No. **205.128** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **CARLOS MARIO FONSECA GOMEZ** en los términos y facultades otorgados.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **CARLOS MARIO FONSECA GOMEZ** en contra de la sociedad **AMÉZQUITA & CIA S.A.S**.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, con fuerza e lo dispuesto en la Ley 507/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a19e3c561823c1a3ccc4826a9754801e6647412a48f5e5f0db0b2b20519
Documento generado en 24/05/2021 13:43:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/07/IntraElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto
por medio de anotación en el Estado No. 020

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demandad ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. No. **023-2021-00079**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 24 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS JULIO MEDINA MORENO**, identificado con la C.C. Nro. **79.697.672** y T.P. Nro. **282.902** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **ROCIO MARTINEZ SALAZAR**, en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ROCIO MARTINEZ SALAZAR** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el decreto reglamentario 2364/12
Codigo de verificación: 844a1f5a3a8e04430c4e058e4165203c27d6c1ca797a70349c38b3cdd3
Documento generado en 24/05/2021 10:43:17 AM
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.nmjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demandad ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. No. **023-2021-00082**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 24 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO**, identificada con la C.C. Nro. **1.020.757.680** y T.P. Nro. **237.248** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **IVAN ALBERTO JIMENEZ ROJAS**, en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **IVAN ALBERTO JIMENEZ ROJAS** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la**

contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con la validez jurídica equivalente a la otorgada en la Ley 527/99 y al Decreto reglamentario 2204/12
Código de verificación: 2b05219c044e2828edc3336d7321c303a551b33090c377a7765632e2030
Documento generado en 24/05/2021 10:43:16 AM
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demandad ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. No. **023-2021-00079**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 24 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS JULIO MEDINA MORENO**, identificado con la C.C. Nro. **79.697.672** y T.P. Nro. **282.902** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **ROCIO MARTINEZ SALAZAR**, en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ROCIO MARTINEZ SALAZAR** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 604a1f5a8eb04430c4e2b854165203a271b03ca897a773449ec3830cd3
Documento generado en 24/05/2021 10:42:17 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. CE

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demandad ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. No. **023-2021-00076**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 24 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **GLORIA ORJUELA LANCHEROS**, identificada con la C.C. Nro. **23.498.456** y T.P. Nro. **135.373** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ**, en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ DIAZ** en contra de:

- **EL FONDO DE PRESTACIONES, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527/00 y el decreto 2164 de 2012
Código de verificación: 37164fba6c76103b873f8c2b6377e9718e1216e51448ac885f818c41395
Documento generado el 24/05/2021 10:43:20 AM
Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 62

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demandad ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. No. **023-2021-00075**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 24 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**, identificada con la C.C. Nro. **1.032.482.965** y T.P. Nro. **338.886** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **SANTIAGO RAMIREZ CANO**, en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **SANTIAGO RAMIREZ CANO** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con Firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo expuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Codigo de verificación: 42219327a0a2318786a01b453bd58015d9a765c21b7120683204e9743e4
Documento generado en 24/05/2021 10:43:21AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 02

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demandad ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. No. **023-2021-00074**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 24 de mayo de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GOMEZ**, identificada con la C.C. Nro. **1.010.188.946** y T.P. Nro. **243.847** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JOSE VICENTE GARZON JIMENEZ**, en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JOSE VICENTE GARZON JIMENEZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDR

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica. Conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 478844e55f606a025cda82a3433656229541343528996d2860a7547c39519
Documento generado en: 24/05/2021 10:43:22 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.namajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 MAY 2021 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 63
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00849** informándole que las entidades demandadas presentaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERIA** al abogado **JOSÉ HUMBERTO ALVARADO NIÑO** identificado con la cedula de ciudadanía número 79.733.541 expedida en Bogotá, y la tarjeta profesional número 143.273 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERIA a la abogada **OLGA LUCIA SALAZAR SOSA** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.072.640.868 expedida en Chía, y la tarjeta profesional número 220.606 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **BAYER SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERIA a la abogada **ANDREA DEL TORO BOCANEGRA** identificada con la cedula de ciudadanía número 52.272.373 expedida en Bogotá, y la tarjeta profesional número 99.857 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados judiciales anteriormente referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De otra parte, el juzgado encuentra la siguiente deficiencia respecto de la contestación de demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**:

1. No se aportó el poder que confirió la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la abogada Danna Vanessa Navarro Rosas, en una clara contravención del numeral 1° del párrafo del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual la contestación debe ir acompañada, entre otros anexos, de *"el poder, si no obra en el expediente"*.

En consecuencia, se **INADMITE** la contestación de demanda presentada, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, so pena de tenerla por no contestada, conforme lo dispone el párrafo 3° del referido artículo 31 ibídem.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Id

Firma del Pro:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 2177/99 y el decreto 1062 de 2008.

Código de verificación: 0838a7244721583d5e1e4f3700177ad0c3157003d1321641713040fca9

Procesado por: 2021/05/24 10:42:54 AM

Valor este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.renajudicial.gov.co/PrimariaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Ho. CE

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00405** informándole que la demandada Porvenir presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.499.248 y la tarjeta profesional número 63.604 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **8 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

IN
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ EJECUTOR
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 N.º 100-100, BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: (57) 311 230 0000
CORREO ELECTRÓNICO: fignacio@juzgado23labo.cj.cj.gov.co
Página 1 de 1

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 MAY 2021

Floy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

~~El Secretario~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., **24 de mayo de 2021.** Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00371** informándole que la demandada presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERIA** a la sociedad **GODOY CORDOBA SAS**, quien actúa a través de su abogado **DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.018.426.052, y la tarjeta profesional número 222.814 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado judicial referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **3 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Id

firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado automáticamente y su validez con respecto a los efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2279 de 2016 y el Decreto 2156 de 2012

Código de verificación: 4b780a3a9543260c51397619624320341417931699427694011414695
Fecha de generación: 20/05/2021 10:41:02 AM

Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.com/boadadl.gov.co/ffirmas1/electronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00237** informándole que la demandada Agrupación Residencial Alameda Santa Mónica Etapa II presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello; y la demandada Seguridad Racol Ltda presentó contestación a la demanda, pero por fuera del término legal, dado que la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó el día 24 de marzo de 2021, la cual se entiende surtida el 26 de marzo de 2021, momento a partir del cual comenzaba a correr el término de diez días, los cuales vencieron el día 16 de abril de 2021. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERIA** a la abogada **LADY JOHANA FERNANDEZ QUIMBAYO** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.023.863.341 expedida en Bogotá, y la tarjeta profesional número 189.573 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA ETAPA II**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial anteriormente referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

SE RECONOCE PERSONERIA a la abogada **ANGIE CRISTINA LINARES FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía número 52.853.454 expedida en Bogotá, y la tarjeta profesional número 293.727 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SEGURIDAD RALCO LTDA**, en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la contestación presentada por la apoderada referida, fue presentada por fuera del término previsto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **3 de junio de 2021 a la hora de las 10:00a.m.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma por
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 68

El Secretario ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00283** informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERIA a la abogada **YESENIA TABARES CORREA** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.037.608.320 expedida en Envigado, y la tarjeta profesional número 242.706 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas judiciales anteriormente referidas, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **4 de junio de 2021 a la hora de las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pluma azul pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2154/02

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 **MAY 2021** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 62

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00379** informándole que la sociedad demandada mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERIA** a la abogada **LINA MARÍA MUÑOZ MORENO** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.635.719 expedida en Medellín, y la tarjeta profesional número 111.123 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **ELECTRO DISEÑOS SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **3 DE JUNIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación: 337309ea3787c432b1fe3b37e3037a5b2a71e6223c7378216571bbaf6d1a6
Documento generado en: 24/05/2021 10:43:03 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicializama.cdbtrial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 MAY 2021

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00603** informándole que se subsanó la contestación de la demanda presentada por la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada nuevamente la contestación presentada por la apoderada judicial de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **1 DE JULIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Id.
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con jf0r3 v52d2z jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 236412
Código de verificación: #a0d9450d683447f646453ac37f8e747c5d841050505f6c241027ab2061
Documento generado en 24/05/2021 10:43:05 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. 02

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00301** informándole que la apoderada de la entidad demandada allegó sentencias proferidas por el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, y por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro del proceso de impugnación de paternidad, y solicitó se levante la suspensión del proceso y se dé continuidad al mismo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE CITA** a las partes para el **10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firma del
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO DE PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO DE PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO DE PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Valor del documento electrónico en el sistema de gestión de documentos electrónicos del poder judicial.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 88

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 24 de mayo de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente **2020 00297** informando que la audiencia programada para el día 12 de mayo de 2021 no se llevó a cabo en virtud de la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la demandante, que se encontraba acompañada de la historia clínica de la demandante, la cual daba cuenta que se le había autorizado hospitalización. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial, **SE CITA** a las partes para el **TREINTA (30) DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

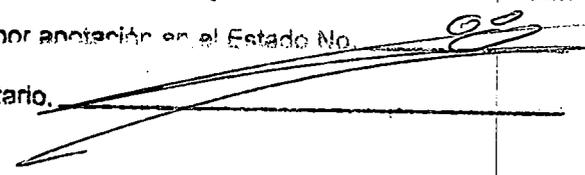
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 82b10406cc08ba33a285dc2c991c737015eaba59ca04baad7ba45711c0
Documento generado el 24/05/2021 13:43:00 AM
Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialsamajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 92

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 24 de mayo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **Ordinario Laboral No. 008 -2020 00 139 01**, llego de reparto el presente proceso de la referencia, donde se observa que el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. – ordeno conocer el presente proceso a fin de llevar a cabo el grado Jurisdiccional de consulta.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, de conformidad a los dispuesto en el artículo 69 del CPTSS y en la sentencia C – 424 de 2015, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública para el día **4 de junio de 2021 a la hora de las 10:00 a.m.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c12a02143344497e71f6ba5a224a5b66a6f023ca4150410107ba4c31ba784
Documento generado en 24/05/2021 10:43:22 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 02

El Secretario, _____

1100141050022019 11359 01

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 24 de mayo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **Ordinario Laboral No. 002 -2020 00 359 01**, llego de reparto el presente proceso de la referencia, donde se observa que el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. – ordeno conocer el presente proceso a fin de llevar a cabo el grado Jurisdiccional de consulta. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, de conformidad a los dispuesto en el artículo 69 del CPTSS y en la sentencia C – 424 de 2015, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública para el día **4 de junio de 2021 a la hora de las 11:00 a.m.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2324/12

Código de verificación: 31520966468465796bc510336ae4e0f3e384ac3b1faad87ce10604654ed
Documento generado en 24/05/2021 10:43:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 MAY 2021 se notifica el auto

anterior por aprobación en el Estado No. 68

El Secretario